



TERCERA: la duración del presente contrato se extenderá desde, hasta Se establece un período de prueba de (11)

CUARTA: el/la trabajador/a percibirá una retribución total de euros brutos (12) que se distribuirán en los siguientes conceptos salariales (13)

QUINTA: complemento de apoyo al empleo para personas trabajadoras que están percibiendo prestaciones por desempleo (14).

La empresa tiene autorizado un expediente de regulación de empleo (15)

Sí

NO.

SEXTA: la duración de las vacaciones anuales será de (16)

SÉPTIMA: a la finalización del contrato por circunstancias de la producción, temporal de fomento del empleo para personas con discapacidad, vinculados a programas de políticas activas de empleo y vinculados a programas financiados con fondos europeos, el/la trabajador/a tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con el artículo 49.1 del Estatuto de los Trabajadores, o con la disposición adicional primera de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.

OCTAVA: en lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente, el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo de

NOVENA: el contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a su concertación.

DÉCIMA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS. - Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

- (1) Director/a, Gerente, etc.
- (2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
- (3) Indicar profesión, oficio o puesto de trabajo a desempeñar.
- (4) Las funciones pueden ser todas las del grupo profesional o solamente algunas de ellas.
- (5) El trabajo a distancia se regula por lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de julio y requiere la firma del correspondiente acuerdo.
- (6) Marque lo que corresponda.
- (7) Indique la jornada del trabajador.
- (8) Se entenderá por «trabajador a tiempo completo comparable» a un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo con el mismo tipo de contrato de trabajo y que realice un trabajo idéntico o similar. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación, o, en su defecto, la jornada máxima legal.
- (9) Indique la distribución del tiempo de trabajo según el convenio colectivo.
- (10) Señálese lo que proceda y en caso afirmativo adjúntese el anexo si hay horas complementarias.
- (11) Respetando lo establecido en el art. 14.1 del Estatuto de los Trabajadores.
- (12) Diarios, semanales, mensuales o anuales.
- (13) Salario base, complementos salariales, pluses.
- (14) Las personas trabajadoras que estén percibiendo subsidio por desempleo o prestación contributiva en las condiciones establecidas en la disposición adicional 59ª del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, podrá acceder al complemento de apoyo al empleo.
- (15) No se podrá compatibilizar el subsidio o la prestación contributiva con el desempeño de un empleo por cuenta ajena cuando la contratación sea efectuada por empresas que tengan autorizado un expediente de regulación de empleo.
- (16) Mínimo: 30 días naturales.





Que el CONTRATO TEMPORAL que se celebra (marque la casilla que corresponda) se realiza con las siguientes cláusulas específicas:

- POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN pág. 4
- PARA SUSTITUCIÓN DE PERSONA TRABAJADORA. pág. 5
- PARA PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESA DE INSERCIÓN..... pág. 6
- PARA PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL pág. 7
- DE RELEVO pág. 8
- VINCULADO A PROGRAMAS DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO..... pág. 9
- DE DURACION DETERMINADA VINCULADO A PROGRAMAS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS..... pág. 10
- DE DURACIÓN DETERMINADA DE ARTISTAS Y PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS pág. 11
- PARA DEPORTISTAS PROFESIONALES pág. 12
- DE DURACIÓN DETERMINADA PARA PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE UNIVERSIDADES pág. 13
- PARA PERSONAS TRABAJADORAS AL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR pág. 14
- PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD pág. 15
- PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO pág. 16
- PARA PERSONAL INVESTIGADOR..... pág. 17
- PARA PERSONAS TRABAJADORAS PENADAS EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS..... pág. 18
- PARA PERSONAS MENORES Y JÓVENES EN CENTROS DE MENORES (SOMETIDOS A MEDIDAS DE INTERNAMIENTO PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 5/2000 DE 21 DE ENERO)..... pág. 19
- OTRAS SITUACIONES..... pág. 20

y cumple los requisitos exigidos en la norma regulatoria.



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN (1)

INCREMENTO OCASIONAL IMPREVISIBLE O LAS OSCILACIONES QUE, AÚN TRATÁNDOSE DE LA ACTIVIDAD NORMAL DE LA EMPRESA, GENERAN UN DESAJUSTE TEMPORAL ENTRE EL EMPLEO ESTABLE DISPONIBLE Y EL QUE SE REQUIERE

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/> TIEMPO COMPLETO	4 0 2
<input type="radio"/> TIEMPO PARCIAL	5 0 2

Las circunstancias concretas que justifican este contrato son:

.....
.....
.....

La duración prevista, que no podrá exceder de 6 meses (hasta 1 año por convenio colectivo sectorial) será:

.....

La conexión entre las circunstancias concretas que justifican este contrato y su duración es:

.....
.....
.....

SITUACIONES OCASIONALES PREVISIBLES Y DE DURACIÓN REDUCIDA Y DELIMITADA

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/> TIEMPO COMPLETO	4 0 2
<input type="radio"/> TIEMPO PARCIAL	5 0 2

Se entenderá por situaciones ocasionales previsible las consistentes en:

.....
.....
.....
.....

cuya duración no podrá exceder de 90 días en el año natural.

(1) Artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA SUSTITUCIÓN DE PERSONA TRABAJADORA (1)

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/> TIEMPO COMPLETO	4 1 0
<input type="radio"/> TIEMPO PARCIAL	5 1 0

Sustituir al/a la trabajador/a con NIF/NIE siendo la causa:

- Sustituir a trabajadores/as con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- Sustituir a trabajadoras/es por maternidad/paternidad, sin bonificación de cuotas.
- Para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva.
- Sustituir a trabajadores/as en formación por trabajadores/as beneficiarios/as de prestaciones por desempleo.
- Sustituir a trabajadores/as con discapacidad que tengan suspendido su contrato por incapacidad temporal, contratando a personas con discapacidad. Bonificación de 366 euros/mes en la cotización. (Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero).
- Sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género o víctimas de violencia sexual. (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre y Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre).

Señálese lo que proceda:

- Que hayan suspendido su contrato de trabajo.
(Bonificación del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes durante todo el período de suspensión).
- Que hayan ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio del centro de trabajo.
(Bonificación del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante 6 meses).
- Personas trabajadoras que tengan suspendido el contrato de trabajo y sean sustituidas por personas jóvenes desempleadas menores de 30 años durante los períodos por (2):
 - Maternidad.
 - Paternidad.
 - Adopción.
 - Acogimiento preadoptivo o permanente.
 - Riesgo durante el embarazo.
 - Riesgo durante la lactancia natural.
 - Cuidado del menor o de la menor o ejercicio corresponsable del cuidado del o de la menor lactante.
- Sustituir a trabajadores/as autónomos/as por conciliación de la vida profesional y familiar. (Artículo 30 de la Ley 20/2007, de 11 de julio).
- Sustituir con personas desempleadas a personas trabajadoras autónomas o socios/as trabajadores/as o de trabajo de sociedades cooperativas durante los períodos por (2):
 - Maternidad.
 - Paternidad.
 - Adopción.
 - Acogimiento preadoptivo o permanente.
 - Riesgo durante el embarazo.
 - Riesgo durante la lactancia natural.
 - Cuidado del menor o de la menor o ejercicio corresponsable del cuidado del o de la menor lactante.

(1) Artículo 15.3 del Estatuto de los Trabajadores.

(2) Se podrá aplicar una bonificación en la cotización de 366 euros/mes en la cotización. (Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero).

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN

TEMPORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

SUSTITUCIÓN

RELEVO

OTRAS SITUACIONES

CÓDIGO DE CONTRATO

TIEMPO COMPLETO 4 5 0

TIEMPO PARCIAL 5 5 0

TEMPORAL DE FOMENTO DEL EMPLEO

CÓDIGO DE CONTRATO

TIEMPO COMPLETO 4 5 2

TIEMPO PARCIAL 5 5 2

Que el/la trabajador/a está desempleado/a y se encuentra Incluido/a en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre y que acredita mediante certificación emitida por los Servicios Sociales competentes de (1):

que pertenece al colectivo de:

- Perceptores/as de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ella.
- Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta de período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- Internos/as de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados/as condicionales y exreclusos/as.
- Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los/as que se encuentren en situación de libertad vigilada y los/as exinternos/as.
- Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizado por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados/as por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- Otros colectivos que tengan acreditada la condición de persona en riesgo o situación de exclusión social por los Servicios Sociales competentes.

recogido en el citado apartado.

- Si se reúnen los requisitos establecidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, la empresa se bonificará en la cuota empresarial a la Seguridad Social 70,83 euros al mes durante toda la vigencia del contrato si este se concierta a tiempo completo.
- Si el contrato se suscribe con personas menores de 30 años o menores de 35 que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % la bonificación será de 147 euros al mes durante toda la vigencia del contrato si este se concierta a tiempo completo.

Si el contrato se celebra a tiempo parcial la bonificación se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida en el contrato, sin que esta pueda ser inferior, a efectos de la aplicación de los correspondientes incentivos, al 50 % de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. El citado límite de duración mínima de la jornada a tiempo parcial no resulta de aplicación al colectivo de personas con discapacidad. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero).

En lo no previsto en este contrato se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y, en particular a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, en los artículos 5 al 9 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre y en el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.

(1) Indicar el Organismo Oficial que ha expedido la certificación.

MOD CTEM CAS 04_2025

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS SITUACIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL

CÓDIGO DE CONTRATO

SITUACIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL

5	4	0
---	---	---

Reducir la jornada de trabajo y el salario en un (1) cuando el/la trabajador/a reúna las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

(1) Reducción de la jornada y el salario entre un mínimo del 25 % y un máximo del 75 %. En el supuesto de anticipación del acceso a la jubilación parcial en más de 2 años respecto a la edad ordinaria de jubilación, la reducción durante el primer año será entre un 20 % y un 33 %.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE RELEVO (1)

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/> TIEMPO COMPLETO	4	4	1
<input type="radio"/> TIEMPO PARCIAL	5	4	1

El/la trabajador/a:

- Que está en desempleo y está inscrito/a como demandante en el Servicio Público de Empleo de:
- Que tiene concertado con la empresa un contrato de duración determinada que fue comunicado en el Servicio Público de Empleo de con el número con fecha

El/la representante de la Empresa:

Que el/la trabajador/a de la Empresa D/Dña.: nacido el que presta sus servicios en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad): con la profesión de incluido en el grupo laboral/nivel de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa que reduce su jornada ordinaria de trabajo y su salario en un (2) por acceder a la situación de jubilación parcial regulada en el Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre ha suscrito con fecha y hasta el correspondiente contrato de trabajo a tiempo parcial comunicado en el Servicio Público de Empleo de con el número con fecha

(1) El contrato de relevo de duración determinada sólo puede concertarse cuando el trabajador acceda a la jubilación parcial una vez alcanzada la edad ordinaria de jubilación. La jornada será como mínimo la dejada vacante por la persona jubilada parcial, y su duración será coincidente con el tiempo en que se mantenga la jubilación parcial y, en todo caso, con un mínimo de un año.

(2) Un mínimo del 25 % y un máximo del 75 %, o bien el 85 %, en los supuestos que resulte de aplicación el apartado 5º de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015 o, en su caso, el apartado 6º de la citada Disposición para empresas clasificadas de industria manufacturera.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE CONTRATOS VINCULADOS A PROGRAMAS DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO (1)

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/>	TIEMPO COMPLETO	4	0	5
<input type="radio"/>	TIEMPO PARCIAL	5	0	5

Que este contrato se realiza para:

Programa de fomento de empleo agrario (Real Decreto 939/1997, de 20 de junio).

Que el empleador es Corporación Local.

Datos de la Oferta de trabajo del Programa de Empleo:

.....

.....

.....

Número de Expediente de Programa de Fomento de Empleo Agrario

Provincia:

Localidad obra:

Año:

Ent. Grupo:

Programa:

Número de Sección:

Otros programas (especificar):

.....

.....

.....

La duración de estos contratos no podrá exceder de 12 meses, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

(1) Disposición adicional 9ª de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA VINCULADOS A PROGRAMAS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS (1)

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/> TIEMPO COMPLETO	4 0 6
<input type="radio"/> TIEMPO PARCIAL	5 0 6

Que el contrato se formaliza para la ejecución de otros fondos de la Unión Europea distintos de los destinados a financiar el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (especificar):

.....
.....
.....

Tendrá la duración necesaria para la ejecución del proyecto:

.....
.....
.....

cuya duración será:

(1) Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO ARTÍSTICO DE DURACIÓN DETERMINADA DE LAS PERSONAS ARTISTAS QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EN LAS ARTES ESCÉNICAS, AUDIOVISUALES Y MUSICALES, ASÍ COMO LAS PERSONAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES TÉCNICAS O AUXILIARES (1)

CÓDIGO DE CONTRATO

Form with radio buttons for 'TIEMPO COMPLETO' (code 407) and 'TIEMPO PARCIAL' (code 507).

Este contrato se celebra para cubrir necesidades temporales de la empresa:

Siendo la causa de la contratación (2):

Dotted lines for specifying the cause of hiring.

Siendo su duración determinada (3):

La persona trabajadora prestará su actividad como:

- Artista.
Personal técnico o auxiliar.

Otras especificaciones:

Dotted lines for other specifications.

A la finalización del contrato artístico la persona trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización, según lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, modificado por el Real Decreto-ley 5/2022.

En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y en particular, a lo dispuesto en el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto.

(1) Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, modificado por Real Decreto-ley 5/2022, de 22 de marzo
(2) Especifíquese con precisión la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que lo justifican y su conexión con la duración prevista.
(3) Para una o varias actuaciones por tiempo cierto, por una temporada, por el tiempo que una obra permanezca en cartel o por el tiempo que duren las distintas fases de la producción.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO PARA DEPORTISTAS PROFESIONALES (1)

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/> TIEMPO COMPLETO	4	1	3
<input type="radio"/> TIEMPO PARCIAL	5	1	3

El/la trabajador/a cumple los requisitos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, a efectos de la aplicación de la relación laboral especial de deportistas profesionales.

El objeto del contrato será (2):

.....
.....
.....

Siendo su duración determinada (3):

.....
.....
.....

En lo no previsto en este contrato se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y en particular al Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, y suplementariamente, en lo que resulte compatible el Estatuto de los Trabajadores.

(1) Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio.
(2) Especifíquese con precisión el objeto del contrato.
(3) Por tiempo cierto o para la realización de un número de actividades deportivas que constituyan en conjunto una unidad identificable en el ámbito de la actividad deportiva desarrollada. (Artículo 6 del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio).

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA PARA PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE UNIVERSIDADES (1)

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/> TIEMPO COMPLETO	4 0 9
<input type="radio"/> TIEMPO PARCIAL	5 0 9

La persona trabajadora prestará su actividad como:

- Profesor Ayudante Doctor.
- Profesor Visitante.

La duración del contrato será de:

.....

.....

.....

Otras especificaciones:

.....

.....

.....

En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y en particular, a lo dispuesto en los artículos 78 y 83 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.

(1) De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.
 (2) Tiempo parcial solo para profesor visitante.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS AL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR

CÓDIGO DE CONTRATO

SUSTITUCIÓN

TIEMPO COMPLETO

4 1 0

TIEMPO PARCIAL

5 1 0

CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN (*)

CÓDIGO DE CONTRATO

INCREMENTO OCASIONAL IMPREVISIBLE

TIEMPO COMPLETO

4 0 2

SITUACIONES OCASIONALES PREVISIBLES Y DE DURACIÓN REDUCIDA Y DELIMITADA (**)

TIEMPO PARCIAL

5 0 2

(*) Las circunstancias concretas que justifican este contrato son:

.....

La duración prevista, que no podrá exceder de 6 meses, hasta 1 año por convenio colectivo sectorial, será:

(**) Se entenderá por situaciones ocasionales previsible consistentes en:

.....

cuya duración no podrá exceder de un máximo de 90 días en el año natural.

SI NO se acuerda la prestación de horas de presencia a disposición del empleador. Las horas de presencia serán horas semanales, distribuidas de la siguiente manera

El tiempo de presencia será objeto de retribución o compensación de forma siguiente (señale lo que proceda):

- Compensación con períodos equivalentes de descanso retribuido.
Retribución con un salario de una cuantía no inferior al correspondiente a las horas ordinarias.
De cualquiera de las anteriores maneras.
SI NO se acuerda que el/la trabajador/a pernocte en el domicilio familiar del empleador. El régimen de las pernoctas será de noches a la semana. Durante el descanso semanal y el período de vacaciones el/la trabajador/a no está obligado a residir en el domicilio familiar del empleador.
SI NO se acuerdan prestaciones salariales en especie.

La persona contratante tendrá derecho en la cotización empresarial a una reducción del 20 % por contingencias comunes. Si se cumplen los requisitos de la disposición adicional tercera bis del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, se podrá aplicar una bonificación del 45 % en el caso de familias numerosas, que será incompatible con la reducción del 20 % anterior.

Asimismo se aplicará una bonificación del 80 % en las aportaciones empresariales a la cotización por desempleo y al Fondo de Garantía Salarial. (Disposición adicional primera y disposición adicional séptima apartado 4 del Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre).

En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y particularmente al Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre y supletoriamente en lo que resulte compatible, el Estatuto de los Trabajadores.

La persona contratada tendrá derecho a la cobertura de las contingencias de protección por desempleo y Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en la normativa aplicable.

El contenido del presente contrato se presentará en la Tesorería General de la Seguridad Social en el trámite de alta de el/la empleado/a del hogar en la Seguridad Social a efectos de comunicación del contenido del contrato al Servicio Público de Empleo.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO TEMPORAL DE FOMENTO DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CÓDIGO DE CONTRATO

TIEMPO COMPLETO

<input type="radio"/> CON BONIFICACIÓN	4	3	0
<input type="radio"/> SIN BONIFICACIÓN	4	3	0

CÓDIGO DE CONTRATO

TIEMPO PARCIAL

<input type="radio"/> CON BONIFICACIÓN	5	3	0
<input type="radio"/> SIN BONIFICACIÓN	5	3	0

El/la trabajador/a:

Que es persona con discapacidad y tiene reconocida la condición de tal, como se acredita con la certificación expedida por (1)

de acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, si el contrato se celebra a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a las siguientes bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato. En el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial, las bonificaciones que resulten de aplicar serán en proporción a la jornada establecida en el contrato. (Artículo 10.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero).

TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD SIN ESPECIALES DIFICULTADES PARA SU INSERCIÓN LABORAL (2)

	HOMBRES	MUJERES
MENORES DE 45 AÑOS	<input type="radio"/> 291,66 euros/mes	<input type="radio"/> 341,66 euros/mes
MAYORES DE 45 AÑOS	<input type="radio"/> 341,66 euros/mes	<input type="radio"/> 391,66 euros/mes

TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA SU INSERCIÓN LABORAL (2)

	HOMBRES	MUJERES
MENORES DE 45 AÑOS	<input type="radio"/> 341,66 euros/mes	<input type="radio"/> 391,66 euros/mes
MAYORES DE 45 AÑOS	<input type="radio"/> 391,66 euros/mes	<input type="radio"/> 441,66 euros/mes

En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y particularmente a la disposición adicional primera de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre y el Estatuto de los Trabajadores.

(1) Indicar el organismo oficial que emite la certificación.
 (2) Personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral. Artículo 2.2.2). de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

TIEMPO COMPLETO

TIEMPO PARCIAL

CÓDIGO DE CONTRATO

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/> POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/>
<input type="radio"/> SUSTITUCIÓN	<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/>
<input type="radio"/> TEMPORAL PERSONA CON DISCAPACIDAD	<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="0"/>
<input type="radio"/> RELEVO	<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="1"/>
<input type="radio"/> OTRAS SITUACIONES	<input type="text" value="9"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="0"/>

<input type="radio"/> POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	<input type="text" value="5"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/>
<input type="radio"/> SUSTITUCIÓN	<input type="text" value="5"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/>
<input type="radio"/> TEMPORAL PERSONA CON DISCAPACIDAD	<input type="text" value="5"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="0"/>
<input type="radio"/> SITUACIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL	<input type="text" value="5"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="0"/>
<input type="radio"/> RELEVO	<input type="text" value="5"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="1"/>
<input type="radio"/> OTRAS SITUACIONES	<input type="text" value="9"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="0"/>

Se establece un período de adaptación al trabajo que a su vez tendrá el carácter de período de prueba de (1) en las condicione siguientes (2):

.....

.....

Para lograr la adecuación del puesto de trabajo a las características del/de la trabajador/a, la empresa se compromete a realizar las siguientes adaptaciones al puesto de trabajo:

.....

.....

y/o en caso de que el contrato sea a distancia se realizarán los servicios de ajuste de personal y social siguientes:

.....

.....

Los centros especiales de empleo que contraten temporalmente a personas con discapacidad tendrán derecho durante toda la vigencia del contrato a la bonificación del 100 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre y el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.

Asimismo, podrán tener derecho a las subvenciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en los términos que determine el Servicio Público de Empleo competente.

Las partes se comprometen a observar lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación, y en particular, en el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio y en el Estatuto de los Trabajadores.

(1) No podrá exceder de 6 meses
 (2) Las condiciones del período de adaptación al trabajo serán las determinadas, en su caso, por el equipo multiprofesional.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA EL PERSONAL INVESTIGADOR

CONTRATO PREDOCTORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN (Artículo 21 de la Ley 14/2011 y Real Decreto 103/2019) (1)

CÓDIGO DE CONTRATO

TIEMPO COMPLETO 4 0 4

CONTRATO DE ACCESO DE PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR AL SISTEMA ESPAÑOL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. (Artículo 22 de la Ley 14/2011)

CÓDIGO DE CONTRATO

TIEMPO COMPLETO 4 1 2

Que el empleador/a es (2):

- Organismo Público de Investigación de la Administración General del Estado.
Organismo de Investigación de otra Administración Pública.
Universidad Pública.
Universidades privadas y Universidades de la Iglesia Católica, cuando perciban fondos cuyo destino incluya la contratación de personal investigador, en los términos de la disposición adicional primera de la Ley 14/2011.
Entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades de I+D tecnológico en los términos de la disposición adicional primera de la Ley 14/2011.
Consortios públicos y fundaciones del sector público en los términos de la disposición adicional primera de la Ley 14/2011.
Otros organismos de investigación de la Administración General del Estado, en los términos de la disposición adicional primera de la Ley 14/2011.
Otros agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación de los contemplados en la disposición adicional primera de la Ley 14/2011.
Centros del Sistema Nacional de Salud y aquellos vinculados o concertados con este.
Otros.

Indíquese la opción elegida:

- A Que el/la trabajador/a para ser personal investigador predoctoral en formación está en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado Universitario de al menos 300 créditos ECTS o Máster Universitario o equivalente y ha sido admitido en un Programa de Doctorado (3).
Que el lugar de realización efectivo de las actividades del personal investigador predoctoral en formación es
B Que el/la trabajador/a para acceder como personal investigador doctor al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, está en posesión del título de Doctor/a (4)
Que no ha estado contratado/a bajo esta modalidad en este u otro Organismo por tiempo superior a seis años, salvo personas con discapacidad en el que el tiempo no podrá ser superior a ocho años.

(1) Este contrato podrá dar derecho a la bonificación establecida en el artículo 27 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.
(2) Indicar la entidad contratante.
(3) El/la trabajador/a deberá entregar al empresario fotocopia compulsada del título, certificación de su solicitud o certificación acreditativa de la terminación de los estudios.
(4) Deberá acompañar el escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa o por la escuela de doctorado o postgrado.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS PENADAS EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/> TIEMPO COMPLETO	4	5	0
<input type="radio"/> TIEMPO PARCIAL	5	5	0

PRIMERA

La persona trabajadora prestará su actividad como
incluido en el grupo profesional o nivel profesional de
de clasificación profesional vigente en la empresa, en el centro penitenciario ubicado en (calle número y localidad)
.....
.....

SEGUNDA

A esta contratación le será de aplicación:

- Bonificación del 65 % por los conceptos de recaudación conjunta de desempleo, Formación Profesional y Fondo de Garantía Salarial.
- Bonificación a las cuotas empresariales por contingencias comunes que estén establecidas para el colectivo de exclusión social.

TERCERA

En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y, particularmente, a lo dispuesto en el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio y sus normas de desarrollo.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS MENORES Y JÓVENES EN CENTROS DE MENORES SOMETIDOS A MEDIDAS DE INTERNAMIENTO

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/> TIEMPO COMPLETO	4 5 0
<input type="radio"/> TIEMPO PARCIAL	5 5 0

PRIMERA

La persona trabajadora prestará su actividad como
incluido en el grupo profesional o nivel profesional de
de clasificación profesional vigente en la empresa, en el centro de menores ubicado en (calle, número y localidad)
.....
.....

SEGUNDA

A esta contratación le será de aplicación una reducción del 65 % por los conceptos de recaudación conjunta de desempleo, Formación Profesional y Fondo de Garantía Salarial.

TERCERA

En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y, particularmente, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, en el Real Decreto 1774/2004, de 30 de junio y en el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio.

OTRAS SITUACIONES

CÓDIGO DE CONTRATO

<input type="radio"/> CONTRATO EN GRUPO	9 9 0
<input type="radio"/> ALTA DIRECCIÓN	9 9 0
<input type="radio"/> OTROS	9 9 0

CLÁUSULAS ADICIONALES

Area with horizontal dotted lines for additional clauses.

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En a de de

El/la trabajador/a

El/la representante de la empresa

El/la representante legal del/la menor, si procede

IMPORTANTE

(TODAS LAS PÁGINAS CUMPLIMENTADAS DE ESTE CONTRATO DEBERÁN IR FIRMADAS EN EL MARGEN IZQUIERDO PARA MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA)

MOD CTEM CAS 04_2025